



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 1 - de 21

VSC-PARP-132-2025

ESTADO No. PARP-132-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **15 de diciembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ, CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ	12/DIC/20 25	497	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00218-52, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN a los titulares de la Licencia Especial Material de Construcción No. 00218-52, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>" para que realicen los ajustes mediante nuevo diligenciamiento y radicación del Formulario de Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al II trimestre del año 2024, toda vez que el presentado con radicado No. 20249080378582 del 19 de julio de 2024, no se ajusta al nuevo procedimiento adoptado por esta Autoridad Minera a partir del 1 de julio de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un</p>

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



(01) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**.

2. **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** a los titulares mineros de la Licencia Especial Material de Construcción No. **00218-52**, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*" para que realicen los ajustes y radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a **los trimestres III y IV del año 2024 y I, II y III del año 2025, y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos 635803 del 08 de octubre de 2024, 680318 del 16 de enero de 2024, 731810 del 15 de abril de 2025, 771270 del 07 de julio de 2025 y 812846 del 14 de octubre de 2025. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **un (01) mes**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**.

3. **REQUERIR** bajo **APREMIO DE MULTA** a los titulares de la Licencia Especial Material de Construcción No. **00218-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025** y de acuerdo con lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.
4. **REQUERIR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00218-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la "**PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN**", mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 4 - de 21

Paradas de producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas de producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas de producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Utilización de maquinaria de transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de maquinaria	Octubre 2025	31/10/2025
Utilización de maquinaria	Noviembre 2025	30/11/2025
Ejecución de obras	Septiembre 2025	30/09/2025
Ejecución de obras	Octubre 2025	31/10/2025
Ejecución de obras	Noviembre 2025	30/11/2025
Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
Regalías	Julio 2025 septiembre a 2025	30/09/2025

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR** que el título minero **00218-52**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado por CORPONARIÑO mediante **Resolución No. 124 del 03 de abril de 1998**.

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



2. INFORMAR que el título minero **00218-52**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PAR Pasto No. 270 del 10 de junio de 2025, notificado en estado PARP-071-25 del 12 de junio de 2025.**

3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, así:

Auto PAR No.163 de fecha 24 de abril de 2025, notificado en estado PARP047-25 del 25 de abril de 2025:

- Realizar la ejecución de actividades de adecuación de los bancos de explotación ubicados en las coordenadas MAGNA SIRGAS geográficas (N: 1.038632, E: -77.6951033) y (N: 1.0385134, E: -77.6952611)
- Presentar ante esta autoridad un informe técnico detallado que incluya: La descripción de los trabajos ejecutados y registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.

Auto PAR No.286 de fecha 18 de junio de 2025, notificado en estado PARP-074-25 del 19 de junio de 2025:

- Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación **PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**.

4. REITERAR a **CORPONARIÑO**, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 la solicitud formulada con mediante radicado No. 20259080399961 del 29 de octubre de 2025, con el fin de que en el marco de las competencias a ella asignadas:

- Se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas mediante **Auto PARP No. 270 del 10 de junio de 2025**, relacionadas a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, el Plan de Manejo Ambiental concedido por la autoridad ambiental mediante Resolución No. 124 del 03 de abril de 1998 aún se



encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero.”.

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**. En caso de que la desatención persista se solicitará a la Procuraduría Regional de Nariño el ejercicio de su facultad de supervigilancia y sancionatoria disciplinaria preferente, con el fin de garantizar que la petición en esta ocasión si sea contestada de forma oportuna y de fondo.

5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: “**Pago de Canon y Cartera**” (Canon Superficie, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o “**Pago de Regalías**” (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir a los titulares mineros que deberán abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficie, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

6. RECORDAR a los titulares mineros que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTIILME-PTE-PUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado



por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para más información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

7. RECORDAR a los titulares mineros que a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

8. INFORMAR a los titulares mineros Licencia Especial Material de Construcción No. **00218-52**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidencio que el área del título minero, **NO** esta superpuesta en áreas ambientales excluyentes, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**.

9. INFORMAR que los titulares de la Licencia Especial Material de Construcción No. **00218-52** se encuentran debidamente publicados en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotadores Mineros Autorizados**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral **PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025**.



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 8 - de 21

					<p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 244 del 16 de octubre de 2025.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 –Código de Minas– y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 497 00218-52 CT244 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO S.A.S.	10/DIC/2025	908 2133 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMINAGRO S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43101031693 Anexo 0 del 07 de noviembre de 2024, con vigencia desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 29 de octubre de 2025, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, por un valor asegurado de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$35'662.747) y presentada con Radicado ANNA No. 129045 de fecha 11/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21196103 del 27/NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21196101 del 10/DIC/2025.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21196103 del 27 /NOV/2025.

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 9 - de 21

3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21196101 del 10 /DIC/2025**.
4. **INFORMAR** al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “*radicar obligación*”, luego a “*placa del expediente*”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “*estado*” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2133 CBG-111 2025](#)

CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO S.A.S.	10/DIC/2025	908 2134 ANNA	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMINAGRO S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43101034583 Anexo 0 del 11 de</p>

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



noviembre de 2025, con vigencia desde el 02 de octubre de 2025 hasta el 02 de octubre de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, por un valor asegurado de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. (\$38 708.351) y presentada con Radicado ANNA No. **129724 de fecha 24/NOV/2025**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21324235 del 27/NOV/2025** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21324233 del 10/DIC/2025**.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **21324235 del 27 /NOV/2025**.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **21324233 del 10 /DIC/2025**.
4. **INFORMAR** al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción "*radicar obligación*", luego a "*placa del expediente*", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "*estado*" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna- Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 21

					<p>Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2134 CBG-111 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	10/DIC/2025	908 2135 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003797 Anexo 0 del 01 de agosto de 2025, con vigencia desde el 17 de agosto de 2025 hasta el 17 de agosto de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, por un valor asegurado de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$41'625.720) y presentada con Radicado ANNA No. 125192 de fecha 24/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20461849, 21317623 del 26 /NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21317621, 20461847 del 10/DIC/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20461849, 21317623 del 26/NOV/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21317621, 20461847 del 10/DIC/2025.

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



					<p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO_ANNA_908_2135_NHG-15401_2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	10/DIC/2025	908 2136 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



					<p>para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994000001375 Anexo 0 del 11 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2026, expedida por Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT. No. 860.524.654-6, por valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. 129607 de fecha 21/NOV/2025; toda vez que la misma debe ser ajustada como quiera que tiene inconsistencias en la jurisdicción de la cobertura, pues contiene una expresión donde sitúa a las acciones de explotación en "MUNICIPIO DE FALAN – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", expresión que resulta incorrecta y limita la interpretación valida de la póliza. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21299200 del 26/NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21299198 del 10/DIC/2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21299200 del 26 /NOV/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21299198 del 10 /DIC/2025.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción "<i>radicar obligación</i>", luego a "<i>placa del expediente</i>", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "<i>estado</i>" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



					<p>dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@ann.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2136 IKE-10371X 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	10/DIC/2025	908 2137 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODT-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ODT-10371, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46994000000291 Anexo 1 del 19 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 21 de julio de 2025 hasta el 21 de julio de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit.: 860.524.654-6, por un valor asegurado de NOVENTA MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$90'009.626) y</p>

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



					<p>presentada con Radicado ANNA No. 129468 de fecha 20/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21284206 del 27/NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21284204 del 10/DIC/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21284206 del 27 /NOV/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21284204 del 10 /DIC/2025.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción "<i>radicar obligación</i>", luego a "<i>placa del expediente</i>", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "<i>estado</i>" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



					<p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2137 ODT-10371 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	10/DIC/2025	908 2138 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODT-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ:</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ODT-10371, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 43046-994000000291 Anexo 1 del 19 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 21 de julio de 2025 hasta el 21 de julio de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit.: 860.524.654-6, por valor asegurado de NOVENTA MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$90'009.626) y presentada con Radicado ANNA No. 129460 de fecha 20/NOV/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma ya fue evaluada y/o aprobada mediante AUTO ANNA No. 2137 del 10 de diciembre de 2025, con radicado ANNA No. 129468. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21283314 del 26/NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21283312 del 10/DIC/2025.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21283314 del 26 /NOV/2025.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21283312 del 10 /DIC/2025.INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”,

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



					<p>luego a "placa del expediente", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 2138 ODT-10371 2025.</u></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RLJ- 080001X	LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY , JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA	11/DIC/20 25	908 2139 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-RLJ-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JOSE MARIA MATUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY,</p>

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



		PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASO Y JACANAMEJOY , MARIA CLEMENTINA MUCHACHASO Y CHINDOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY , MARIA ROSAURA CHINDOY ,		<p>MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANAMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ARE-RLJ-08001X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 99225 Anexo 0 del 13 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A., identificada con Nit.: 900.814.916, por un valor asegurado de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$91 346.139) y presentada con Radicado ANNA No. 129271 de fecha 15/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21241479 del 27/NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21241477 del 11/DIC/2025.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21241479 del 27 /NOV/2025.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21241477 del 11 /DIC/2025.INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



		LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY , CARLOS EVELIO JUAGIBIOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANAMEJOY , LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASO Y, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY			<p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2139 ARE-RLJ-080001X 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	10/DIC/2025	908 2140 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE DE ORTEGA:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 504219, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43101003042 Anexo 0 del 10 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 01 de noviembre de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado</p>



					<p>S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) y presentada con Radicado ANNA No. 129076 de fecha 11/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21200844 del 27/NOV/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21200842 del 11/DIC/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21200844 del 27 /NOV/2025.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21200842 del 11 /DIC/2025.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción "<i>radicar obligación</i>", luego a "<i>placa del expediente</i>", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "<i>estado</i>" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 21 - de 21

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2140 504219 2025](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **15 de diciembre 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-132-2025 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025